



PODER JUDICIAL
DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1263-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1263-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de agosto de
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada, la Resolución Administrativa N° 1060-2023-P-CSJU/PJ, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

CONCEDER permiso con goce de haber por citación expresa al doctor Richarth Quispe Vilcapoma (Juez del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín), el lunes, 04 de septiembre de 2023, por espacio de tres horas (desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.).

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; Documento presentado por el doctor Richarth Quispe Vilcapoma, del 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante documento de fecha 09 de agosto de 2023, por los motivos en el expresados, el doctor Richarth Quispe Vilcapoma, Juez del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita permiso con goce de haber por citación expresa por el término de tres horas (desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.), el día lunes, 04 de septiembre de 2023, con la finalidad de participar virtualmente en la instalación de la audiencia de juicio oral, en su condición de agraviado; en el proceso penal seguido contra Elson Jhonatan



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1263-2023-P-CSJJU/PJ

Hinostrza Baltazar, por el delito de Lesiones Culposas, en el expediente signado con el número 00240-2019-65-1510-JR-PE-01, del Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya - Yauli; todo ello, debido a una reprogramación de audiencia que estaba señalada para el día 09 de agosto de 2023, cuyo permiso fue autorizado mediante Resolución Administrativa N° 1060-2023-P-CSJJU-PJ, de fecha 11 de julio de 2023; por lo que, solicita se deje sin efecto dicho acto administrativo por no haberse hecho efectivo el referido permiso.

Cuarto. - A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Quinto. - Debemos precisar, que el doctor Richarth Quispe Vilcapoma se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Sexto. - Al respecto el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 106° precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Séptimo. - Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo.- Del mismo modo, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Noveno. - El párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de



la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada, la **Resolución Administrativa N° 1060-2023-P-CSJU/PJ**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER permiso con goce de haber por citación expresa al doctor **Richarth Quispe Vilcapoma** (Juez del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín), el **lunes, 04 de septiembre de 2023, por espacio de tres horas (desde las 09:00 p.m. hasta las 12:00 p.m.)**.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN